



18 de febrero de 2021
DVMA-0168-2021

Señora
Pilar Garrido Gonzalo, Ministra
Ministerio de Planificación y Política Económica
Presente

Estimada señora:

Reciban un cordial saludo, en ocasión de cumplir con lo señalado en la CIRCULAR DGPN-093-2021, del 12 de febrero de 2021, referente a la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico 2021, Ley 9926 y sus reformas, específicamente lo instruido en el “Artículo 7 Normas de ejecución presupuestarias”, inciso 10 que señala lo siguiente:

“...10) Durante el año 2021, con el objetivo de generar ahorros presupuestarios efectivos, todas las instituciones que forman parte del presupuesto de la República deberán establecer un mínimo de su planilla en un rango entre un veinticinco por ciento (25%) y un cincuenta por ciento (50%) del total que se mantengan otorgando de forma remota los servicios de la institución en un formato de teletrabajo, de conformidad con lo definido en la Ley 9738, Ley para Regular el Teletrabajo, de 18 de setiembre de 2019 y la legislación vigente y garantizándose los servicios que impliquen la obligación de su presencia física para atender a los usuarios intermedios o finales de los procesos de trabajo de las instituciones. Los ahorros deberán ser informados al Ministerio de Hacienda, que tendrá la obligación de rebajarlos del presupuesto de la República, mediante las modificaciones presupuestarias siguientes que correspondan.

Para esto, cada institución desarrollará un plan para garantizar la continuidad de la prestación de los servicios públicos desde una perspectiva de eficiencia y digitalización de los servicios públicos, para lo cual se coordinarán y presentarán los planes ante el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (Mideplán), a más tardar el 15 de febrero de 2021. Los procesos y procedimientos digitalizados deberán ser cuantificados en relación con el ahorro obtenido, respecto con lo presupuestado históricamente y deberá ser informado al Ministerio de Hacienda, que tendrá la obligación de rebajarlos del presupuesto de la República, mediante las modificaciones presupuestarias correspondientes...” (la negrita y el subrayado no corresponde al original)

Al respecto, solicito las disculpas por el envío de la información en fecha posterior a la determinada, debido a que por razones fuera de nuestro control no fue posible remitirla según lo solicitado.

Al respecto se detalla la cantidad de personas servidoras del Ministerio de Cultura y Juventud que se encuentran laborando en la modalidad de teletrabajo temporal, en acatamiento a la Directriz N°073-MTSS, del 9 de marzo de 2020, correspondiente a las medidas de atención por la alerta sanitaria por el coronavirus (COVID 19), Artículo 4°.

Cantidad de puestos	Cantidad de teletrabajores Temporales		
	Teletrabajadores Temporales	Hombres	Mujeres
607	503	250	253


Fuente: datos al 18 de febrero de 2021

Se comunica que se cuenta con diferentes plataformas y sistemas para la atención de los servicios, con el propósito de garantizar la continuidad de la prestación de los servicios públicos, así mismo se tienen protocolos para el retorno a la presencialidad según los requerimientos de las diferentes actividades que se realizan.

Reciba las muestras de consideración y estima.

Cordialmente,

Dennis Portuguez Cascante
Viceministro Administrativo

 Sra. Sylvie Durán S., Ministra de Cultura y Juventud
Archivo